

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12615.-

VISTO:

El Expediente N° CD-253-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer una estricta fiscalización y control en los comercios a fin de controlar el cumplimiento de lo establecido.-

Que la situación planteada requiere establecer las contravenciones debiéndose realizar la incorporación pertinente en el Código Contravencional Municipal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 050/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 021/2012, el día 04 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2012, celebrada por el Cuerpo el 18 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): INCORPORASE el Artículo 210º) bis a la Ordenanza N° 12028 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 210º) bis: La venta de alcohol etílico para uso cosmético y medicinal a personas menores de 18 años será sancionada con multa de 500 a 3000 (QUINIENTOS A TRES MIL) módulos. En caso de reincidencia se procederá a la clausura del comercio por cinco (5) días.-

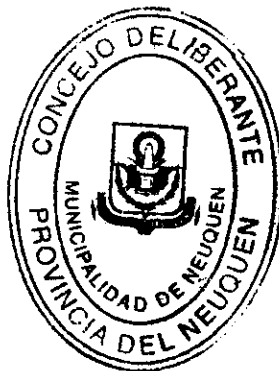
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-253-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12615 / 2012
Promulgada por Decreto N° 1133 / 2012
Expte N° CD-253-B-12
Obs. :

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1900
Fecha 23/11/2012